



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	Melisa Cardona Mosquera
Demandado	Jeison Perea Arboleda
Radicado	05001 31 10 014 <b>2021 00317 00</b>
Decisión	No accede a lo solicitado

Una vez revisado el memorial allegado por la apoderada de la parte ejecutante, se le recuerda que estamos frente a un proceso de ejecutivo por alimentos, donde se cobran los alimentos no pagados de conformidad con el Artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso, y no es para fijar una cuota alimentaria, ni modificar la misma, y al momento de la notificación las partes no se opusieron a la misma, pero en cualquier momento se puede solicitar la modificación de la cuota alimentario, en el proceso respectivo.

Por la secretaría se remitirá el link a la apoderada, con la advertencia que el mismo es por un termino determinado.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Pastora Emilia Holguin Marin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 014 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 52 Nro. 42 -73 piso 3º oficina 314  
Edificio "José Félix de Restrepo". Teléfono: 261-20-19  
[j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Medellín

Código de verificación: **d5c7adbbdee7b3d35b010c6b485b0f2181d8952ea23ad0ec77e0f700a8ea3678**

Documento generado en 24/10/2022 01:27:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**